

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EUSKERA, CULTURA Y DEPORTE****Decreto Foral 12/2015, del Diputado General, de 6 de febrero, que aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades culturales, ejercicio 2015**

El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte contempla apoyar económicamente aquellas iniciativas culturales promovidas por asociaciones o entidades culturales que teniendo dentro de sus fines estatutarios el desarrollo de actividades culturales, programen y realicen éstas en el Territorio Histórico de Álava y Condado de Treviño, en el ejercicio 2015.

A tal fin, es preceptivo establecer el marco regulador específico al que han de ajustarse las iniciativas culturales para las que el Departamento arbitre las oportunas subvenciones.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Acción Cultural.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen y a propuesta de la diputada foral titular del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte,

**DISPONGO**

Primero. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de actividades culturales promovidas por asociaciones y entidades culturales públicas o privadas que registrarán en el ejercicio 2015, con una dotación máxima de 100.000 euros, que se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 4/2012 de 7 de febrero, del Consejo de Diputados, publicado en el BOTHA número 20 de 17 de febrero de 2012, que aprobó las bases reguladoras generales aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Segundo. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 70.1.05.72.05.461.00.01, del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava de 2014 prorrogado para el ejercicio 2015, referencia de contraído 105.382.

Tercero. El órgano competente, y a la vista de la propuesta del Servicio de Acción Cultural, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el diputado general o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la jurisdicción competente.

Quinto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada a los/as solicitantes según las formas previstas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 6 de febrero de 2015

*El Diputado General*

**JAVIER DE ANDRÉS GUERRA**

*La Diputada de Euskera, Cultura y Deporte*

**ICIAR LAMARAIN CENITAGOYA**

## ANEXO - BASES

### **Primera. Objeto y finalidad**

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cuya finalidad es el apoyo al desarrollo de iniciativas culturales promovidas por asociaciones o entidades culturales para el ejercicio 2015 en el Territorio Histórico de Álava y Condado de Treviño, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral 4/12, del Consejo de Diputados, de 7 de febrero, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

### **Segunda. Imputación presupuestaria**

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 100.000 euros, imputables a la partida 70.1.05.72.05.461.00.01 "Iniciativas Culturales Asociaciones", del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava de 2014, prorrogado para el ejercicio 2015.

La cuantía unitaria de la subvención a asignar no superará los porcentajes establecidos al efecto en el apartado séptimo del presente anexo, y en todo caso no superará el importe de 8.000 euros por cada entidad peticionaria, con independencia del número de programas o actividades para los que solicite subvención.

### **Tercera. Asociaciones y/o entidades beneficiarias y excluidas**

Entidades beneficiarias:

Las asociaciones y entidades culturales públicas o privadas, constituidas sin ánimo de lucro, que tengan fijado su domicilio social o delegación en Álava o Condado de Treviño, pudiendo agruparse en federaciones, siempre y cuando las componentes de éstas tengan similitud en sus objetivos estatutarios y en las actividades que promuevan, no pudiendo estar integradas las citadas de forma simultánea, a los efectos de la presente convocatoria, en más de una entidad peticionaria, circunstancia esta que produciría de forma automática la inadmisión de todas las solicitudes identificadas con dicha situación.

Entidades excluidas:

Además de las excluidas en la cláusula tercera del Decreto Foral 4/2012, del Consejo de Diputados, de 7 de febrero, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, quedan excluidas las siguientes:

a) Las cuadrillas, ayuntamientos, juntas administrativas, institutos municipales y grupos o asociaciones integradas, participadas, o adscritas a las mismas.

b) Las cámaras, cooperativas, colegios, sindicatos o agrupaciones de comerciantes, personal técnico, trabajadores y trabajadoras, empresariado, y profesionales en general, así como los grupos o asociaciones adscritos, integrados o derivados de las mismas.

c) Los clubes, agrupaciones y federaciones deportivas.

d) Las asociaciones, agrupaciones, etc. entre cuyos objetivos o fines estatutarios no se incluyan los de carácter cultural de forma preeminente, y las actividades que desarrollen no tengan esa consideración.

e) Las asociaciones vecinales, juveniles, de ocio y tiempo libre, así como todas aquellas relacionadas con la educación y/o formación, como son, entre otras, las AMPAS y las asociaciones de alumnado y exalumnado.

#### **Cuarta. Programas subvencionables**

Serán susceptibles de subvención los programas de actividades de difusión y promoción de la cultura, con excepción de los de creación y formación, cuyas características se enmarquen dentro de los siguientes epígrafes:

1. Conferencias de contenido cultural.
2. Acciones culturales de participación popular.
3. Cursos, concursos, talleres.
4. Exposiciones.
5. Audiovisuales.
6. Artes escénicas orientadas a público infantil, incluidos cuentacuentos.

A los efectos de obtención de subvención y/o de su justificación, salvo que la resolución de concesión exprese lo contrario, no se considerarán los siguientes gastos:

- a) Los gastos generales de mantenimiento, de gestión y funcionamiento de la entidad.
- b) Los gastos destinados a la adquisición, reparación y restauración de bienes muebles e inmuebles.
- c) Los gastos de viaje, estancia, publicidad, representación, protocolo, agasajo y similares.
- d) Los gastos de edición de cualquier tipo de publicación; con independencia del soporte en el que ésta sea ejecutada, así como su posterior explotación, papel, CD, Web, etc.
- e) Los gastos originados por acciones musicales, incluidas las de acompañamiento, y artes escénicas excepto las referidas en el punto 6 de la presente base cuarta.
- f) Los gastos originados por actividades de ocio y/o entretenimiento.
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (cuota de IVA deducible).

No serán susceptibles de subvención aquellos programas que estén contemplados en otras actividades, programas o iniciativas impulsadas por cualquier departamento de la Diputación Foral de Álava u organismos adscritos a los mismos, o que sean de su competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable imputable a la oferta de un único proveedor sea igual o superior a 18.000 euros, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

**Quinta. Presentación de solicitudes**

1. Las solicitudes deberán ser dirigidas a la diputada de Euskera, Cultura y Deporte y ajustadas al modelo que se publica como anexo.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

1. Fotocopia del DNI de la persona firmante de la solicitud.

2. Documento que acredite que actúa en representación de la asociación o entidad solicitante.

3. Fotocopia de los estatutos de la entidad y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones y Entidades, a fecha de la presente convocatoria. Se exceptúan aquellas entidades que ya los presentaron anteriormente en el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, salvo que hayan introducido alguna modificación posterior.

4. Las federaciones deberán presentar relación de las asociaciones integradas en las mismas.

5. En el supuesto de no haber sido aportados con anterioridad a esta solicitud los datos identificativos de la entidad, y al objeto de poder dar de alta a la misma en el fichero de terceros de contabilidad, se aportará fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF).

b) Documentación específica:

1. Proyecto de la actividad, debiendo consignarse con carácter enunciativo y separadamente lo siguiente:

Descripción de la/s actividad/es.

Calendario de ejecución o desarrollo.

Localidad en la que tengan lugar la/s misma/s.

Presupuesto detallado de la/s actividad/es, señalando ayudas solicitadas a otras instituciones o entidades públicas o privadas, y aportaciones propias.

Recursos disponibles para gestionar las iniciativas presentadas, humanos, materiales, infraestructuras,...

2. Documento que contenga la trayectoria de la entidad en el que se expliciten las actividades, iniciativas o proyectos culturales desarrollados a lo largo de su vida asociativa, con indicación de fechas en las que hayan tenido lugar.

En el supuesto de que la entidad solicitante contara con personal asalariado, salvo que por tratarse de una subvención de cuantía inferior a 800 euros se encuentre eximida de su acreditación, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004, deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los certificados justificativos de tales extremos expedidos por los organismos competentes, así como no incurrir en las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Con respecto a las obligaciones tributarias, bastará la afirmación de tal situación, quedando a cargo de la Diputación la emisión del certificado a través de la Hacienda Foral.

**Sexta. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes, será de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTA.

**Séptima. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración**

1. El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Acción Cultural del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2. Criterios de valoración:

A). La contribución del programa o actividad a la difusión y promoción de la cultura, en relación con los epígrafes que se describen en el apartado cuarto de este anexo, con un máximo de 45 puntos, y con arreglo al siguiente desglose:

Conferencias de contenido cultural: 45 puntos

Artes escénicas orientadas a público infantil, talleres infantiles, acciones de participación popular: 40 puntos

Concursos, exposiciones, cursillos, talleres adultos: 30 puntos

Audiovisuales: 20 puntos

B). La continuidad, estabilidad, trayectoria y solvencia demostrada por la entidad solicitante en el ámbito cultural en el que vaya a desarrollar la actividad o programa propuesto, con un máximo de 10 puntos.

Para su valoración se atenderá al número de años de presencia activa de la asociación y a la organización de programas o actividades culturales, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Asociaciones y Entidades del Gobierno Vasco conforme a los siguientes valores:

Menos de 1 año: 0 puntos

De 1 hasta 3 años: 2 puntos

Más de 3 y hasta 8 años: 4 puntos

Más de 8 años: 10 puntos

C). Con independencia del domicilio estatutario de la entidad peticionaria se valorará el lugar de desarrollo de las actividades subvencionadas con un máximo de 25 puntos, según el siguiente baremo;

Si la actividad propuesta se desarrolla en una localidad distinta a Vitoria-Gasteiz: 25 puntos

Si la actividad tiene su desarrollo en Vitoria-Gasteiz: 5 puntos

D). La inclusión de la perspectiva de igualdad de género en el desarrollo de las actividades y/o programas subvencionados: 20 puntos

La suma de los puntos de cada criterio arrojará una cantidad total unitaria en puntos que llevada a la escala que se describe, indicará el porcentaje de subvención a asignar en razón del presupuesto tomado para el cálculo de la subvención.

| Número de puntos | Porcentaje de subvención |
|------------------|--------------------------|
| De 0 a 25        | 0                        |
| De 26 a 55       | 60                       |
| De 56 a 70       | 70                       |
| De 71 a 100      | 90                       |

Si en razón del número de solicitudes y de los importes a percibir, el importe total de la concesión de subvención superara la dotación económica de la convocatoria, y por lo tanto fuera necesario minorar la cuantía de las subvenciones, éstas se minorarán en igual proporción para todas las entidades beneficiarias de subvención.

**Octava. Resolución**

1. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Valoración presidida por la directora de Euskera, Cultura y Deporte de la que formarán parte, como vocales, el jefe de Acción Cultural y dos personas técnicas adscritas a la mencionada Sección, actuando como secretaria, con voz pero sin voto, la jefa de la Secretaría Técnica de Euskera, Cultura y Deporte.

El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no evacuarse en los plazos que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo.

La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación y una prelación de las mismas, en su caso.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las solicitantes.

3. El órgano competente, a propuesta del Servicio de Acción Cultural, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

4. La resolución de concesión deberá contener las entidades solicitantes a las que se conceda subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

5. En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectada, documentación a presentar y condiciones en que se otorga, notificándose a las beneficiarias, conforme a lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las solicitantes según las formas previstas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. En los supuestos de minorar la subvención a percibir como consecuencia de la aplicación de prorrateo, y conforme a lo previsto en el Art. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá instar a la beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Victoria-Gasteiz, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

**Novena. Pago y justificación de las subvenciones concedidas**

1. Se establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, conforme a lo establecido en la normativa foral.

2. El pago del anticipo, en el caso de que se indique en la resolución de concesión, se hará efectivo a partir de la fecha de dicha resolución.

El resto, se abonará, en un único pago, previa justificación de los gastos realizados, y la acreditación del pago de los mismos, debidamente relacionados, aplicando a este último pago la deducción del "anticipo" del párrafo anterior, bien entendido que la presentación de la justificación de los gastos totales, tendrá un plazo que finalizará el 30 de diciembre de 2015.

En el supuesto de no acreditar el pago de los gastos presentados justificativos de la subvención obtenida, el abono se realizará en concepto de anticipo a justificar.

En un plazo que finalizará el 19 de febrero de 2016, deberá presentarse la documentación acreditativa del pago de los gastos justificativos de la subvención.

En el caso de que las asociaciones y entidades hayan manifestado expresamente su autorización, no será precisa la aportación de los modelos 110 trimestrales presentados, retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, la acreditación del pago de los mismos, así como el modelo 190, Resumen anual de Retenciones e Ingresos a cuenta.

3. La justificación se realizará mediante la presentación, por parte de las entidades beneficiarias, de la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cumplimentando obligatoriamente el anexo II.

La cuenta justificativa simplificada, estará formada por:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, es decir el presupuesto total de la misma, con indicación del o la acreedora, del documento de gastos o factura, importe, fecha de emisión y en su caso de pago.

3. Un detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Únicamente habrá de aportarse facturas o documentos equivalentes originales que, individualmente o de forma conjunta para un mismo concepto de gasto, superen la cantidad de 500 euros (IVA no incluido) y sus correspondientes justificantes de pago.

El órgano instructor podrá solicitar a las entidades beneficiarias tanta documentación, información, justificante y facturas estime oportuno, con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

Asimismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan con la Normativa Fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (impuesto sobre la renta de las personas físicas).

Respecto a la documentación acreditativa del pago de facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

– Certificado bancario original en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y el beneficiario del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado del banco.

– Certificado firmado y/o con sello estampado de quien emita la factura original en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

– Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.

– Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.

– Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de trasferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.

– Tickets de compra originales que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.) o facturas originales con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

A efectos del cálculo de la cuantía señalada en el párrafo anterior, es decir 2.500 euros o su contravalor, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios

4. Se computarán las cuotas de IVA soportadas como gasto subvencionable, por los servicios prestados por entidades o establecimientos de carácter social, con independencia de la obtención del reconocimiento del dicho carácter, siempre que se cumplan las condiciones que resulten aplicables en cada caso (artículo 20 tres de la Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del Impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 14º de la Norma).

#### **Décima. Incompatibilidad de subvenciones**

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, con independencia de lo establecido al efecto en las bases generales reguladoras de concesión de las mismas, serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención para las mismas iniciativas culturales a que puedan acogerse en otros Departamentos de la propia Diputación Foral u Organismos adscritos a éstos.

#### **Undécima. Publicidad**

La presente Convocatoria será publicada en el BOTHA, procurándose la máxima difusión a través de los medios de comunicación.





**Irabazteko xederik gabeko elkarte eta erakundeen dirulaguntza eskaera, kultura ekimenak egiteko**  
**Solicitud de subvención para el desarrollo de iniciativas culturales asociaciones y entidades sin ánimo de lucro**  
**2015**

Eskaera zk. ■ Nº Solicitud

Eskaera data ■ Fecha Solicitud

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

(Administrazioak betetzeko ■ A cumplimentar por la Administración)

**ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE <sup>(1)</sup>**

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo

|                                     |                                     |                                     |   |
|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> IKZ<br>CIF | <input type="checkbox"/> NAN<br>DNI | <input type="checkbox"/> AIZ<br>NIE | <input type="checkbox"/> Besteren bat<br>Otro |
|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|---|

Identifikazio zk. ■ Nº identificativo

|  |
|--|
|  |
|--|

Sexua ■ Sexo

|  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Emakumea<br>Mujer | <input type="checkbox"/> Gizona<br>Hombre |
|--|---|

Izena edo sozietatearen izena ■ Nombre o razón social

|  |
|--|
|  |
|--|

Lehen abizena ■ Primer apellido

|  |
|--|
|  |
|--|

Bigarren abizena ■ Segundo apellido

|  |
|--|
|  |
|--|

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)

|  |
|--|
|  |
|--|

Zk. ■ Núm.

|  |
|--|
|  |
|--|

Letra

|  |
|--|
|  |
|--|

Eskra. ■ Escal.

|  |
|--|
|  |
|--|

Solairua ■ Piso

|  |
|--|
|  |
|--|

Aldea ■ Mano

|  |
|--|
|  |
|--|

Herraldea ■ País

|  |
|--|
|  |
|--|

Probintzia ■ Provincia

|  |
|--|
|  |
|--|

Udalerría ■ Municipio

|  |
|--|
|  |
|--|

Herria ■ Localidad

|  |
|--|
|  |
|--|

P. K. ■ C. P.

|  |
|--|
|  |
|--|

Telefonoa ■ Teléfono

|  |
|--|
|  |
|--|

Mugikorra ■ Móvil

|  |
|--|
|  |
|--|

Faxa ■ Fax

|  |
|--|
|  |
|--|

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

|  |
|--|
|  |
|--|

**JAKINARAZPENETARAKO HELBIDEA ■ DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL <sup>(2)</sup>**  
(Ez da bete behar eskatzailearen datuekin bat egiten badute ■ No rellenar si coincide con los datos de la persona solicitante)

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)

|  |
|--|
|  |
|--|

Zk. ■ Núm.

|  |
|--|
|  |
|--|

Letra

|  |
|--|
|  |
|--|

Eskra. ■ Escal.

|  |
|--|
|  |
|--|

Solairua ■ Piso

|  |
|--|
|  |
|--|

Aldea ■ Mano

|  |
|--|
|  |
|--|

Herraldea ■ País

|  |
|--|
|  |
|--|

Probintzia ■ Provincia

|  |
|--|
|  |
|--|

Udalerría ■ Municipio

|  |
|--|
|  |
|--|

Herria ■ Localidad

|  |
|--|
|  |
|--|

P. K. ■ C. P.

|  |
|--|
|  |
|--|

**LEGEZKO ORDEZKARIA ■ REPRESENTANTE LEGAL**

(Pertsona juridikoentzat nahitaezkoa da ■ Obligatorio para las personas jurídicas)

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo

|                                     |                                     |   |
|-------------------------------------|-------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> NAN<br>DNI | <input type="checkbox"/> AIZ<br>NIE | <input type="checkbox"/> Besteren bat<br>Otro |
|-------------------------------------|-------------------------------------|---|

Identifikazio zk. ■ Nº identificativo

|  |
|--|
|  |
|--|

Sexua ■ Sexo

|  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Emakumea<br>Mujer | <input type="checkbox"/> Gizona<br>Hombre |
|--|---|

Izena ■ Nombre

|  |
|--|
|  |
|--|

Lehen abizena ■ Primer apellido

|  |
|--|
|  |
|--|

Bigarren abizena ■ Segundo apellido

|  |
|--|
|  |
|--|

Protokolo zk. ■ Nº protocolo

|  |
|--|
|  |
|--|

Data ■ Fecha

|  |
|--|
|  |
|--|

Notarioa ■ Notario

|  |
|--|
|  |
|--|

Telefonoa ■ Teléfono

|  |
|--|
|  |
|--|

Mugikorra ■ Móvil

|  |
|--|
|  |
|--|

Faxa ■ Fax

|  |
|--|
|  |
|--|

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

|  |
|--|
|  |
|--|



- Entitateak soldatapeko langileak dauzka** ■ La entidad solicitante tiene personal asalariado a su cargo
- Erakunde eskatzaileak jasandako BEZaren kuota konpentsatu edo berreskuratzeko eskubidea dauka**  
La entidad solicitante tiene derecho a compensar o recuperar la cuota de IVA soportada
- Administrazioari edo dagokion erakundeari baimena ematen diot diru-laguntzaren ordainketa edota zuriketa egin ahal izateko premiazko diren fiskalitate datuen gaineko informazioa eskatzeko** ■ Autorizo a solicitar a la administración u organismo correspondiente información relativa a los datos de carácter fiscal que tengan relación directa con los requisitos para el abono y/o justificación de la subvención.

| Jardueraren / Programaren Izena<br>Denominación de la actividad / Programa | Aurrekontua BEZa barne<br>Presupuesto IVA incluido | Eskatutako zenbatekoa<br>Importe solicitado | Zein herritan egingo den<br>Localidad de ejecución |
|--|--|---|--|
|  |  |   |  |
|  |  |   |  |
|  |  |   |  |
|  |  |   |  |

#### BANKUEN DATUAK ■ DATOS BANCARIOS

|                       |                              |                       |                                    |
|-----------------------|------------------------------|-----------------------|------------------------------------|
| <b>Bankua</b> ■ Banco | <b>Sukurtsala</b> ■ Sucursal | <b>Kodea</b> ■ Código | <b>K/ Korrontea</b> ■ C/ Corriente |
| <input type="text"/>  | <input type="text"/>         | <input type="text"/>  | <input type="text"/>               |

(Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

**Eskatzailearen/Ordezariaren sinadura** ■ Firma de la persona solicitante/representante

#### ERANTSITAKO AGIRIAK ■ : DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- NANaren fotokopia** ■ Fotocopia del DNI
- Erakundearen ordezari lanetan diharduela egiaztatzen duen agiria** ■ Documento que acredite la representación de la Entidad
- Jardueraren proiektua: jardueren deskribapena, egutegia eta eskura dituzten baliabideak** ■ Proyecto de la actividad: descripción actividades, calendario y recursos disponibles
- Diru sarreraren eta gastuen aurrekontua** ■ Presupuesto de Ingresos-Gastos
- Erakundearen ibilbidearen laburpena: elkarte bizitzan gauzatutako jarduerak, proiektuak eta abar** ■ Resumen de la trayectoria de la entidad: actividades, proyectos desarrollados, etc. durante su vida asociativa
- Estatutuen fotokopia (aurretiaz ez badira aurkeztu edo aldaketarik badago)** ■ Fotocopia de los Estatutos (si no han sido presentados anteriormente, o han sufrido algún cambio)
- Erakundearen IFKren fotokopia (aurretik ekarri ez bada)** ■ Fotocopia del CIF de la Entidad (si no ha sido aportado con anterioridad)
- Gizarte Segurantzaren ordainketetan egunean dagoela adierazten duen ziurtagiria (soldatapeko langilerik balu)** ■ Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social (sólo si tiene personal asalariado)



## Oharra (1)

Datu Pertsonalak Babesteko dauden arauak betez, jakinarazten dizugu zure datuak Aldundi honen fitxategietan jasoko direla. Fitxategi horiek Datuak Babesteko Euskal Agentziaren Erregistroan inskribatuta daude eta horren eskumeneko eginkizunak gauzatzeko egoki diren segurtasun neurriak dituzte. Datu horiek ez zaizkie beste pertsona batzuei jakinarazko, legeak baimendutako kasuetan izan ezlik. Datuen kontra egiteko, datuetan sartzeko, datuak zuzentzeko edo ezerezteko eskubideak egikaritu ahal izango dituzu Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren Bulegoan (Probintzia plaza 5, P. K. 01001 Gasteiz, Araba).

## Oharra (2)

Nahi baduzu administrazioak bide telematikoz bidal diezazkizun jakinarazpenak, alta eman beharko duzu Jakinarazpen Telematikoen Zerbitzuaren eta, administrazioarekin harremanetan jartzeko, [posta elektronikoa bakarrean helbidea](#) (EBH) lortu. Ondoren, zerbitzu horiek gaituta dituen prozeduratan harpidedun egin ahal izango zara. Jakinarazpenak bide telematikoz jasotzeari utzi nahi izanez gero, nahikoa izango duzu dagokion prozeduran baja ematea.

## Oharra

Berdintasunaren arloko araudia betez, honako hau ADIERAZTEN DUT:

LEHENENGOA.- Ez ordezkatzeko dudako erakundeak ez erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako kide diren inongo pertsona juridikok edo elkartek ez duela, sexua dela eta, inor baztertzeko, ez zuzenean ez zeharka, onarpen eta funtzionamendu prozesuetan. OLOren 13. artikuluan eta Euskadiko Berdintasun Legearen 24(2) artikuluan xedatutakoarekin bat etortuz.

BIGARRENA.- Ez ni ez ordezkatzeko dudako erakunde edo erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako kide diren inongo pertsona juridiko edo elkarre ez dela zigortua izan, ez arlo penalean ez administrazioan, sexua dela eta, inor bazterteaz gain, ez eta abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuan eta martxoaren 22ko 3/2007 Lege Organikoaren xedapen gehigarrietako hamalagarrenean gizonen eta emakumeen berdintasun arloko xedatutakoak urratzeaz gain ere. Legegintzako errege dekretuak Gizarte Ordenaren Arau Hauste eta Zehapenei buruzko Legearen testu bateratua onartzen du eta lege organikoak emakume eta gizonen arloko benetako berdintasuna. Hona hemen halako batzuk, besteak beste:

1. Ez bete Langileen Estatutuak edo aplikagarri den hitzarmen kolektiboak berdintasun planen arloan ezarritako betebeharrak.
2. Sexua dela eta, ordainsari, lanaldi, prestakuntza, sustapen eta gainerako lan baldintzetan bereizkeria zuzena edo zeharkakoa dakarten enpresa erabakiak.
3. Langileek enpresan egindako erreklamazio edo berdintasun eta bereizkeriarik gabeko printzipioa betetzeko eskatzen duten eginiza administrazio edo judicial baten aurrean, haien aurkako jarrera dakarten enpresaburuaren erabakiak.
4. Publizitate edo beste zernahi hedatze bidez, baldintzak ezartzea, sexua arazoki, onerako edo txarrerako baztertzeko erabakiak.
5. Sexu-jazarpena, enpresa zuzendaritzaren eskumenen baitako arloetan gertatzen denean, jazarlea normahi dela ere.
6. Sexu-jazarpena, enpresa zuzendaritzaren eskumenen baitako arloetan gertatzen denean, jazarlea normahi dela ere, baldin eta enpresaburuak, jakinarazten gabe, ez badu neurrik hartu halakorik ekiditeko.
7. Berdintasun planik ez egitea edo aplikatzea edo, halakorik izan arren, argi eta garbi ez betetzea, baldin eta plan hori egiteak abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuaren 46.bis.2 paragrafoan xedatutakoari erantzuten badiu. Legegintzako dekretu horrek Gizarte Ordenaren Arau Hauste eta Zehapenei buruzko Legearen testu bateratua onartzen du.

## Nota (1)

En cumplimiento de la normativa de "Protección de Datos de Carácter Personal", le informamos de que sus datos se incluirán en ficheros de esta Diputación, inscritos en la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuentan con las medidas de seguridad adecuadas para la realización de funciones de su competencia. No serán comunicados a otras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente. Podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5. C. P. 01001 Vitoria-Gasteiz (Álava).

## Nota (2)

Si quiere que la Administración le remita las notificaciones por vía telemática, deberá darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas y obtener una [dirección de correo electrónico única \(DEU\)](#) con la que comunicarse con la Administración, suscribiéndose, posteriormente, a los [procedimientos](#) que tengan habilitado este servicio, podrá dejar de recibir las notificaciones de forma telemática al dar de baja la suscripción al procedimiento correspondiente.

## Nota

En cumplimiento de la normativa en materia de Igualdad DECLARO:

PRIMERO.- Que ni la organización a la que represento, ni persona jurídica o entidad alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad a la que represento realizamos actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LGS y artículo 24(2) de la Ley de Igualdad de Euskadi

SEGUNDO.- Que ni yo, ni la organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad, hemos sido sancionadas penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo (entre otras, a título no limitativo):

1. No cumplir las obligaciones que en materia de planes de igualdad establecen el Estatuto de los Trabajadores o el convenio colectivo que sea de aplicación
2. Decisiones unilaterales de la empresa que impliquen discriminaciones directas o indirectas adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo,
3. Decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación
4. Establecer condiciones, mediante la publicidad, difusión o por cualquier otro medio, que constituyan discriminaciones favorables o adversas para el acceso al empleo por motivos de sexo,
5. Acoso sexual, cuando se produzca dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo de la misma
6. Acoso por razón de sexo, cuando se produzcan dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo del mismo, siempre que, conocido por el empresario, éste no hubiera adoptado las medidas necesarias para impedirlo
7. No elaborar o no aplicar el plan de igualdad, o hacerlo incumpliendo manifiestamente los términos previstos, cuando la obligación de realizar dicho plan responda a lo establecido en el Apartado 2 del 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.